

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México,
a 2 de agosto de 2017
Oficio No. CIEPS/UT/011/2017

**CIUDADANA
MARIANA DOMÍNGUEZ FLORES
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00011/CIEPS/IP/2017, de fecha 31 de julio de 2017, en la cual se requiere lo siguiente:

"Encuentre la solicitud adjunta en PDF. Muchas Gracias

Ciudad de México a 3 de mayo 2017

A quien corresponda,

En Diciembre de 2000 México tomo parte de la firma de lo que ahora se conoce como el Protocolo de Palermo, mismo que fue ratificado en 2003. Este obliga a México a legislar en materia de trata de personas y a activamente buscar erradicar el delito, sancionar a los culpables y a proteger a sus víctimas. Una de las obligaciones adquiridas se encuentra en el Artículo 9 (5) que lee de la siguiente manera:

"Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños".

A través del siguiente escrito solicito información derivada de este esfuerzo para la tesis doctoral titulada: políticas públicas para desalentar la demanda que propicia la explotación sexual conducente a la trata de personas especialmente de mujeres y niñas en México.

Requiero información que conteste las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son las acciones educativas, sociales y culturales que se han llevado a cabo con el fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas en los estados y por el gobierno federal?
2. ¿Cuáles son las medidas legislativas que se han tomado por parte de los estados y del gobierno federal con el fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas?

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

-2-

3. ¿Qué otras medidas se han tomado en los estados y en el gobierno federal con el fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas?

Muchas gracias por sus atenciones y respuesta a mi petición.

Rita María Mellado Prince Contreras
Doctorando en Gobernabilidad y políticas públicas por la Universidad de Baja California." (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo, 23 fracción I y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento que con base en las atribuciones que le establece su ordenamiento jurídico de creación, reglamento interior y demás normatividad aplicable, no corresponde al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social ejecutar programas y acciones orientadas a prevenir, atender y combatir el delito de trata de personas, por lo que no es posible proporcionarle la información requerida al respecto.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA DE JESÚS MORALES GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo/minutario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL